

¿Por qué ha de contar con una alternativa?

La mejor respuesta es la señalada por el Tribunal Supremo en una sentencia promulgada en 1998 y ratificada en el año siguiente por el mismo Tribunal Constitucional. En ella se expresa literalmente que "en el supuesto de que no se impusiesen tales actividades alternativas, ello supondría una penalización de la Religión y un motivo disuasorio en contra de ella pues se dejaría a los alumnos que no opten por ninguna enseñanza religiosa en una situación ventajosa respecto de aquellos, pues evidentemente tendrían menos horas de clases, y menos actividades a realizar con la posibilidad de dedicar esas horas a juegos y ocio, lo que atraería a la mayoría de los alumnos a no optar por ninguna clase de Religión". Resulta obvio que si a un alumno, sobre todo en edades adultas, le ofreces tener clase de Matemáticas, o de Lengua, o de Historia... o no tener nada, la mayoría optaría por renunciar a las mismas.

¿Por qué ha de ser evaluable y computable?

Porque es lo que corresponde a cualquier asignatura dentro del ámbito escolar. Como no podría ser de otra manera, la materia de religión está sujeta a las mismas directrices pedagógicas del resto de las asignaturas contempladas en la legislación, así como a la inspección educativa y al cuidado de la formación de sus profesores. Y se aborda de la misma manera que se abordan otras materias: de una forma sistemática, desde las opciones pedagógicas vigentes, sujeta a las reglas de la recta razón, atendiendo a la edad de los alumnos, y de forma que pueda ser contrastada por cualquier otra ciencia. Sólo quienes siguen confundiendo la clase de religión con la catequesis insisten en que no cabe que la nota compute en el expediente académico al considerar que lo que se evalúa es la fe de los alumnos, o el grado de asentimiento personal con lo que se estudia. Por lo demás, resulta obvio que lo que no se evalúa, se devalúa.

¿Sólo hay clase de religión en nuestro país?

Nada más lejos de la realidad pues la clase de religión es un hecho presente y consolidado en los sistemas educativos de la práctica totalidad de los países democráticos y desarrollados de nuestro entorno, por ejemplo en 24 de los 25 países que hoy forman la Unión Europea. De hecho las últimas recomendaciones sobre el asunto de la Asamblea del Consejo de Europa (rec.1396, año 1999) insisten en que los diferentes Estados, precisamente por los valores que propone la enseñanza de la religión, velen en estos momentos por garantizar una buena educación religiosa en el sistema educativo, para el bien de la tolerancia y la convivencia democrática entre los ciudadanos



MUESTRA TU APOYO A LA CLASE DE RELIGIÓN

www.religionenlaescuela.org

RELIGIÓN EN LA ESCUELA

UN DERECHO NO UN PRIVILEGIO

¿Por qué la Religión en la Escuela?

Porque a la hora de alcanzar una educación integral de las personas, resulta imprescindible abordar la dimensión trascendente constitutiva del ser humano. Una buena y completa educación no puede dejar a los alumnos en la ignorancia religiosa, que es entre otras cosas el mejor caldo de cultivo hoy para el fundamentalismo, la intolerancia y la superchería; además de suponer un enorme analfabetismo cultural en una sociedad como la nuestra, con una rica tradición en la que lo religioso no sólo impregna muchas de sus expresiones artísticas, sino que constituye parte esencial de su mismo acervo cultural e histórico. Por otro lado, es un hecho que la clase de Religión contribuye de forma esencial a la hora de formar buenos ciudadanos, libres, demócratas, críticos, comprometidos con el bien de la sociedad y solidarios

¿Es lo mismo la enseñanza de la religión que la catequesis?

Frente a quienes afirman que la clase de religión es mero adoctrinamiento y catequesis, la Iglesia española ya desde el año 1979 ha diferenciado de manera nítida la clase de religión y la catequesis. Podríamos resumirlo en que se trata de dos ámbitos distintos (la escuela y la parroquia-familia), tienen diversas fuentes de iniciativa (el estado y la Iglesia) y hay distinta intencionalidad de los destinatarios (en una se busca establecer un diálogo entre la fe cristiana, la cultura y las ciencias humanas, en cuya asimilación crítica madura el alumno, y en la otra, iniciar y madurar la fe del cristiano echando raíces en la fe de la comunidad). La diferencia en cuanto a los objetivos se expresa de manera especial en la evaluación, pues el profesor de religión no evalúa la fe de nadie ni el grado de aceptación personal de aquellos principios morales que configuran el pensamiento del cristiano, sino estrictamente su conocimiento y comprensión, respetando siempre la propia conciencia o ideología.

¿Se impone la clase de Religión católica a todos?

En ningún momento de nuestra historia democrática, la Iglesia católica ha pretendido cuestionar la libre elección de los padres. Frente a quienes pudieran pretender imponer una religión confesional, o la imposición de la religión no confesional para todos, o incluso la de la “no religión” en la escuela, siempre se ha asumido que han de ser los padres los que elijan la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones, tal y como proclama nuestra misma Constitución.

¿Quiénes demandan hoy la clase de religión?

Aún en las difíciles circunstancias a las que se ve sometida hoy la clase de Religión, más del 70% de los padres siguen optando cada año porque sus hijos cursen esta asignatura, pues ven en ella una forma de garantizar una buena educación, siendo incluso un hecho habitual el que sean los mismos alumnos los que libremente la eligen, sobre todo en ESO y Bachillerato.

¿Por qué los obispos proponen a los profesores?

Porque garantiza a los padres su derecho a elegir la formación religiosa y moral que libremente desean para sus hijos, por cuanto los obispos son los responsables de que la enseñanza impartida atienda a la Teología y Moral de la Iglesia católica. Al Estado le corresponde garantizar que los profesores estén en posesión de la titulación académica necesaria para el nivel académico que imparten, que cumplan con sus obligaciones profesionales en los centros y que disfruten de los mismos derechos laborales que cualquier otro profesional de la enseñanza.

El que quiera religión ¿que vaya a la parroquia?

El ámbito de la parroquia es el que corresponde a los que profesan la fe católica, siendo referencia comunitaria para la participación y vivencia de la misma. Por su parte la clase de religión es una disciplina estrictamente escolar y acoge como tal a un universo sociológico donde no son pocos los que se declaran no creyentes o indiferentes. Para unos la clase de religión complementa la catequesis que reciben en el ámbito eclesial, para otros supone sin más un acercamiento cultural y escolar al hecho religioso.

¿Cabe un estudio de la religión confesional en un Estado laico como el nuestro?

Nuestra Constitución no define nuestro Estado como un Estado laico, sino como un Estado aconfesional, e incluso anima a que se establezcan las consecuentes relaciones de respeto y colaboración con las distintas confesiones religiosas, entre las que se señala de manera especial a la Iglesia Católica (C.E. art. 16.2). Aún cuando pudiera compartirse esa concepción laica por lo que significa de la necesaria independencia entre el Estado y cualquier confesión, lo que ocurre es que muchas personas identifican Estado laico con Estado laicista, el cual aboga por la desaparición de lo religioso de la vida pública, y suele considerarlo de hecho como algo pernicioso que ha de quedar reducido al ámbito privado.

¿Un privilegio eclesial residual?

La clase de Religión no es ninguna “conquista” ni un privilegio de la Iglesia, sino un derecho de los padres a elegir la educación que deseen para sus hijos, así como un derecho de los mismos alumnos a una formación plena, derechos reconocidos en nuestra Constitución y amparados por la Declaración Universal de los Derechos humanos y por numerosos tratados y pactos internacionales suscritos por nuestro país.